Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit, noviembre 13 trece de dos mil nueve.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día doce de noviembre del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 67/2009, un escrito presentado por la Lic. Ma. de los Ángeles Mares López, Presidente de la Junta Especial No. Dos de Conciliación y Arbitraje del Estado, en vía de informe documentado, por virtud del cual anexa diversa documentación.

Por lo anterior, entréguese a la recurrente, copia del escrito de referencia y los documentos entregado por el sujeto obligado, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles manifieste su postura respecto a éste recurso de revisión, apercibida de que en caso omisión se sobreseerá el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia.

De igual manera, se tiene por recibido el día de la fecha, un escrito que suscribe la Lic. Victoria del Hoyo Rentería, Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en vía de informe documentado.

Agréguese lisa y llanamente al expediente para los efectos legales a que ha lugar.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit, diciembre 07 siete de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 67/2009 y con ello que en acuerdo de fecha noviembre 13 trece de 2009 dos mil nueve, emitido por éste Instituto, se requirió al recurrente para en un plazo no mayor a tres días hábiles, manifestara su postura con respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información presentada, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, habiendo transcurrido dicho plazo, sin haber hecho ninguna manifestación, con fundamento en los artículo 71.2 con relación al 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee este recurso, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.